

Villanueva de los Reys
de Mondrago y sus

monedas de

En el Caberizo de las Casas de Mondrago de la Villa de
Vergara a treinta dias de Septiembre del año de
mil Setecientos y quince los señores Don Martin de Mu-
na y Padilla Cavallero del Toron de San Diego Alcal-
de ordinario de ella y su Jurisdiccion Don Manuel de Va-
dangarin Sindico Procurador general Don Diego Tomas
de Saurequi Salazar Cavallero de la misma horde de
Perez de Guren y Joseph de Gudi Eusebia Regidores Juan
de Muguerza Juan de Inamuno Joseph de Larriñaga
y Donaxio de Soria Diputados que son llamados y
mas para parte de la Justicia y Recorrimiento de Sta
Villa y su Jurisdiccion por ante el Escrivano pusieron
en primera Moneda los derechos del peso Real y Mondrago de
Juego de Bolos del Varro de Mispuldi para un año corrien-
te de los dias de Agosto con condicion que los rematantes ayen
de otorgar Escrivanas Con fianzas a satisfaccion de dichos se-
ñores obligandose a pagar las Cantidades en que se
Rematadas en los tres tercos acostumbrados de quatro a quatro
meses y luego parecio Manuel de Meiza menor En dias
quatro que por el referido juego de bolos ofrecio y ofrecio qu-

... de Villa ...
... de ...
... de ...

... esta postura ...
... dichos señores de ...
... para ...
... al qual ...
... Don Domingo Perez ...
... de echare ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

...to ... de ... y ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Inamano ... Diputados parte
... de la Justicia y Vecindad de Sta. Sta. Villa
... en ...

... En ... Almoneda los derechos del peso
Real y Alondiga de ... y el Juego de Bolos de Va.
... con las calidades ex-
presadas en la primera Almoneda ya por de pre-
gonero publico se refirieron las posturas echas en ella
por Joseph de Aguirre de ... y ... reales
por los años del peso Real y Alondiga; y por Manuel
de ... de cuarenta reales por el Juego de Bolos y ju-
go se refirieron las posturas siguientes =

... de ... de Sta. Sta. Villa ofrece
... por los derechos de la dha Alondiga y peso Real ...
... reales de ...

Joseph de la Cruz Vecino de la misma Villa oficio Alca-
de de fuego de los diez reales de Vallon mas =

Andres de Cupido Vecino Reales mas en los derechos de
la Mondiza y peso real =

el año Tubruare otros veinte reales mas =

Joseph de Nicolalde por el fuego de los cinco reales mas =

El año Arzpea por los derechos de la Mondiza diez re-
ales mas; y por el fuego de los cinco reales mas =

El año Nicolalde por el referido fuego dos reales mas =

Aunque por el año Proposicio se refusaron estas po-
tencias y auro la Moneda buen rato no se vio ningun-

no que las quisiese mejorar porcuia causa los dnos. Seño-

res del Recorrimiento apercibieron lateranea para ma-
ñana en Miercoles a estemismo puesto y a lo qual se

hallaron presentes portestigos Joseph de Miquiere Simon
de Amariano y Ju. del Charte y otros Vecinos de la

Villa. fuero el dho. Alcaide por si y los demas de

su Recorrimiento y on fee de ello yo el escriuano =

Man. Beruano

Man. Beruano
Alcaide de la Villa

3^a Almoneda

En el abitorio de las Casas del Consejo de la Villa de
Vergara a los dias de Mayo de Octubre del año domini

Cetezientos y quinze los señores D. Martin de Alvarado

y D. Lalla Cavallero del horden de Santiago Alcalde

ordinario della y su Juyzio D. Miguel de Vidon

y Juan Sindico Procurador general D. Diego Tomas de

Sauregui Salazar Cavallero de mismo horden Presi-

da Juan de Inamuno y Joseph de Arana Dipu-

tado mayor parte de la Justizia y Recorrimiento de es-

ta dha Villa por ante el Escrivano pusieron entre

gora Almoneda los derechos el peso real y Alondiga

y el pago de los del Vaso de los hospitales de ella por el

tiempo y con las Calidades referidas en la primera Almo-

nedada y aunque a los d. Pregones se referian las posturas

anteriores no parecio postor alguno por cuya razon dho

Señores assignaron la ~~Almoneda~~ Almoneda y remate para

al Domingo primero su del corriente mes despues de dis-

poner a estomismo puesto y ora = No qual sea

hayan presentes por testigos Joseph de Arana

y Andres de Lupide Simon de Amariano,

yoitas muchos vecinos della Villa, fijos el Señor
Alcalde por sí y los demás de su Presovimiento y en fe
dello yo el Escriuano =

Francisco de ...

Juan de Antonio
de ...

J. Alm. y Remate =

En el Cobertizo de las Casas del Consejo de la Villa de
Vergara a seis dias de mes de Octubre del año de mil sete
cientos y quince por testimonio de mi infra escrito Escriuano
del numero y cuantamiento desta dha Villa
los Señores Don Martin de Murua y Padilla Ca
uallero del Orden de Santiago Alcalde ordinario
de ella y su Jurisdiccion Don Miguel de Vidanpaxin
Síndico Procurador general D. Juan de Quien y
Josep de Garai Escriuano Presovidores Juan de Miqueras
Juan de Mamuno y Josep de Marañaga Diputados
parte mayor de la Justicia y Recovimiento de la
dha Villa pusieron en quaxa Almoneda y Remate
acandela enzendida los derechos del peso real y Mon.

En el mes de Mayo del año de Mil y setecientos y noventa y tres
por el tiempo y en las Calidades expresadas en la prime-
ra y se ofrecieron en las posturas de las Villas por Don
Luis de Leon y echas esas aver por Joseph de Alcala Ver-
no desta Villa de mill quatrocientos y cinquenta
ta reales de vellon a los derechos de la Alondra; y peso
real; y por Joseph de Alcalá de sesenta y dos reales
al peso de Voto aparejándose remate y aunque la cantidad
que para defecto se puso en remate duro buen rato
no pareció poder alguno; y habiéndose puesto otra y ofreci-
do en el oblon a quien quisiese tomar los derechos de la dha Alon-
dra pareció Andres de Lupialé Verino de la dha Villa y di-
xo que el ofrecia la referida cantidad por los expresados de-
rechos y tomaba el oblon que se prometia y aunque esta
postura y la del peso de Voto se refirieron diversas veces aper-
teándose remate en esta Villa no pareció ninguno que las
quisiese mejor y habiéndose acabado dicha Villa hizieron
dichos Señores remate de los referidos derechos de Alon-
dra y peso de Voto en los años Joseph de Alcalá y
Andres de Lupialé a quienes yo el Escriuano hizo notorio
este remate y ellos lo aceptaron en dicha forma con-

8
las Cidades Copreadas en la primera almoneda a lo
qual se hallaron presentes por testigos Juan D. Valde
Simon D. Amatrano Juan de Chazte y otros Vecinos
de esta Villa firmo el Señor Alcalde por si y los demas
Dow Rescivmienta y en fee de todo y del Escrivano =

1. Don Alvarado

Notario

Don Antonio
de Arzaceta